



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC	489224
EXP	187799

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2019-MDT/ALC

El Tambo, 26 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 161-2019-MDT/GM de 23 de agosto de 2019 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 351-2019-MDT/GAJ de 21 de agosto de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1165-2019-MDT/GAF/SGRH, de fecha 19 de agosto del 2019 de la Sub Gerente de Recursos Humanos que contiene el Informe Técnico N° 003-2019-MDT-GAF-SGRH-SSTSO de fecha 16 de agosto de 2019 del Técnico de Seguridad III; respecto a la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención por parte de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, que asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 29 de la Ley No. 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo precisa que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de

000039



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que mediante Decreto Supremo No. 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, el cual en su artículo 48° señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Informe N° 1165-2019-MDT/GAF/SGRH, de fecha 19 de agosto del 2019 de la Sub Gerente de Recursos Humanos que contiene el Informe Técnico N° 003-2019-MDT-GAF-SGRH-SSTSO de fecha 16 de agosto de 2019 del Técnico de Seguridad III, se solicita el reconocimiento del comité de seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el periodo de dos años desde la emisión de la resolución, por ser una organización paritaria Institucional y representativa, tanto para los trabajadores y el empleador, con Informe Legal N° 351-2019-MDT/GAJ, de fecha 21 de agosto de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, este concluye procedente la Conformación de la Comisión Planeamiento Estratégico del Distrito de El Tambo y mediante Informe N° 161-2019-MDT/GM de 23 de agosto de 2019 del Gerente Municipal, este solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, adjuntando la propuesta respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de conformidad al siguiente detalle:

REPRESENTANTES TITULARES DEL EMPLEADOR:

1. Gerente Municipal.
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
3. Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.

000038



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

4. Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente o el que haga sus veces.
5. Sub Gerente de Obras o el que haga sus veces.
6. Sub Gerente de Recursos Humanos o el que haga sus veces.

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL EMPLEADOR



1. Gerente de Asesoría Jurídica.
2. Gerente de Administración y Finanzas.
3. Gerente de Desarrollo Económico.
4. Gerente de Desarrollo Social y Ambiental o el que haga sus veces.
5. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural o el que haga sus veces.
6. Sub Gerente de Sistemas y Procesos o el que haga sus veces.

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES



1. Jhonny Sanabria Ricse.
2. Pablo R. Mendoza Zarate.
3. Luis Alberto García Lozano.
4. Nelly Pacheco Lazo.
5. Eduardo Jorge Manrique Carhuaz.
6. David Constantino Rojas Antihalón.

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES



1. Maria Monica Mayta Suarez.
2. Justa Lourdes Huicho Rojas.
3. Luis Rafayle Cañari.
4. German Torres Valverde.
5. Edwin Ccanto Chumbes.
6. Norma Marina Garcia Benites.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los miembros representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejercerán la representación por el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de la fecha del presente resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo señaladas en el artículo primero, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo y su Reglamento.

000037

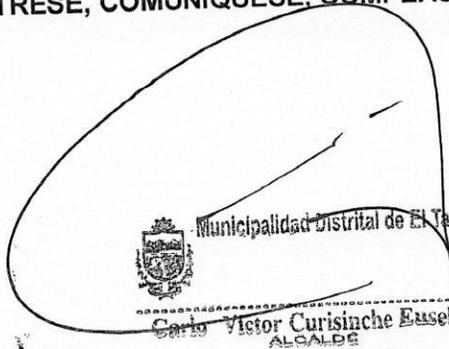


Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y a todos los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlos Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

